



LIGA DE BOLO DE BOGOTÁ

RESOLUCION No.001 Enero 17 de 2022

“Por medio de la cual se fija el valor de la cuota ordinaria anual de sostenimiento a cargo de los afiliados y demás servicios que presta la Liga para la vigencia 2022”

El Comité Ejecutivo de la LIGA DE BOLO DE BOGOTÁ, en uso de sus facultades legales y estatutarias, y especialmente el literal j) del Artículo 48 Funciones, del Estatuto Vigente.

CONSIDERANDO:

1. Que el gobierno nacional fijo para la vigencia fiscal de 2022 decretó un incremento del salario mínimo mensual legal de un 10.07% y que con base en este indicador el Comité Ejecutivo, debe aumentar los costos del personal que apoya las diferentes actividades deportivas en la Liga.
2. Que EL DANE publica la inflación generada a diciembre de 2021 es de 5.62%. Cifra en la que como mínimo deben ser incrementado los honorarios, servicios profesionales, insumos y gastos con los cuales opera la Liga de Bolo de Bogotá para la vigencia de 2022.
3. Que la Liga de Bolo debe incrementar la cuota de anualidad, para generar el flujo de caja necesario que le permita atender los costos y gastos de su operación para el año 2022.
4. Que es necesario fijar las nuevas tarifas a cobrar por los servicios, inscripciones, torneos y campeonatos que programe la Liga de Bolo de Bogotá para el año 2022.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO – VALOR DE LA CUOTA DE SOSTENIMIENTO ANUAL:

Fijar cuota de sostenimiento ordinaria anual a cargo de cada deportista competitivo afiliado a la Liga de Bolo de Bogotá en la suma de DOSCIENTOS NUEVE MIL PESOS M/CTE (**\$209.000**), suma que debe ser cancelada **EN UN UNICO PAGO** al momento de inscribirse como afiliado.



LIGA DE BOLO DE BOGOTÁ

Para los deportistas recreativos y menores, se fija una cuota anual de sostenimiento en la suma de (**\$ 109.000**) CIENTO NUEVE MIL PESOS M/CTE, suma que debe ser cancelada **EN UN UNICO PAGO** al momento de inscribirse como afiliado.

ARTÍCULO SEGUNDO - VALOR ACTIVACION ANUAL EN FEDERACION COLOMBIANA DE BOWLING: Informar que, de acuerdo con lo determinado por la Federación Colombiana de Bowling, el valor que los deportistas competitivos deben cancelar a esa entidad, por concepto de su activación anual, es de CIEN MIL PESOS MCTE. (\$ 100.000), pago que debe hacerse a través de la Liga de Bolo de Bogotá, antes del día 28 de enero de 2022. En caso de hacer la activación en fecha posterior, el valor a cancelar será de DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE. (\$ 200.000).

ARTÍCULO TERCERO - TORNEOS BOGOTANOS Y LIGUILLAS. De la misma forma, informar que, una vez se confirme la fecha y condiciones de apertura del escenario Bolera El Salitre y/o se definan los escenarios alternativos, se fijarán los valores correspondientes a Liguillas y Campeonatos Bogotanos de todas las categorías.

ARTÍCULO CUARTO - DIVULGACIÓN. Enviar copia a los presidentes de los clubes afiliados, deportistas y publicar en la página web de la Liga.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los Diecisiete (17) días del mes de enero de dos mil veintidós(2022).


RICARDO ACHURY B.
Presidente